

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975.-

Vistos las gestiones llevadas a cabo por entidades que atienden a profesionales del foro, relacionadas con el desarrollo de la labor judicial en las agencias mencionadas, y

Considerando:

que siendo notoria la intención de colaboración que anima las gestiones de los profesionales, en su condición de auxiliares de la Justicia, corresponde disponer lo pertinente para que sean recogidas, estudiadas y, de ser convenientes, aplicadas conforme a la finalidad de cada una.

Por ello, se resuelve:

1. Sin perjuicio de las medidas dispuestas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación inherentes al cumplimiento de la labor judicial, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Especial, Criminal y Correccional, Penal Militar, Electoral y en el trabajo de algunas de las mencionadas Secretarías para la recepción de escritos, autos, etc., que presenten los señores profesionales del foro relacionados con el desarrollo de las tareas judiciales en las circunstancias actuales.

2. Hágase saber para el debido cumplimiento de lo y, oportunamente, archívese.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL SERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

REGISTRO

RICARDO LEVENE (H)

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION